

UNA NUEVA LEY MINERA

Reglas claras
para el **desarrollo de RD**



LA MINERÍA

NOS MUEVE

Contenido

01. Resumen ejecutivo Pág. 03

Visión estratégica para la transformación del sector minero.

02. ¿Por qué este paper? Pág. 04

Fiscalización y transparencia:
El compromiso del sector con la excelencia.

03. El desafío país Pág. 05

Brecha institucional entre una norma obsoleta y la actualidad constitucional.

04. La oportunidad Pág. 07

Actividad extractiva alineada con la prioridad nacional de planificación y desarrollo sostenible.

05. Prioridades para una nueva ley minera Pág. 09

Agenda estratégica para garantizar la eficiencia operativa, el rigor ambiental y la certeza jurídica.

06. Un sector minero comprometido Pág. 16

Fiscalización y transparencia:
El compromiso del sector con la excelencia.

07. Cómo avanzar Pág. 18

Pasos prácticos para el Estado y para el sector.

08. Conclusión Pág. 19

La construcción de consensos y la implementación operativa de la nueva normativa minera.



01 Resumen ejecutivo

Hacia un nuevo marco legal

La Cámara Minera y Petrolera de la República Dominicana (CAMIPE)

propone una visión estratégica para la transformación del sector minero en el país, fundamentada en la urgencia de trascender un marco legal que, tras más de cinco décadas de vigencia, resulta insuficiente frente a los desafíos del plan METARD 2036. Este análisis subraya que la Ley 146-71, por su diseño histórico, presenta tensiones de alineación con principios y garantías hoy vigentes en la Constitución de 2010, y no integra de forma orgánica la institucionalidad ambiental consolidada a partir de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00). Esta desconexión normativa contribuye con la incertidumbre jurídica, y genera duplicidades procedimentales y una parálisis administrativa que afecta tanto a la rectoría del Estado como a la confianza ciudadana.

La realidad de hoy se traduce en procesos de permisología contradictorios, espacio para la inseguridad jurídica y una gestión ambiental fragmentada que alimenta la desconfianza institucional. Ante este escenario, este paper plantea la adopción de un modelo de minería responsable que armonice con el marco ambiental vigente y actúe como un motor de desarrollo sostenible y legítimo.

Para lograr esta transición

Esta propuesta articula una modernización operativa que prioriza la eficiencia mediante una ventanilla única y la eliminación de la discrecionalidad administrativa. En el plano de la sostenibilidad, se propone sustituir el control reactivo por sistemas de monitoreo preventivo en tiempo real y la creación obligatoria de garantías financieras para los planes de cierre desde el inicio de las operaciones, canalizadas a través de mecanismos públicos de asignación y seguimiento, con reglas de gobernanza, auditoría independiente y publicación periódica de información, garantizando así la restauración de los ecosistemas con fondos protegidos de las fluctuaciones del mercado. Esta arquitectura busca proteger el patrimonio natural y asegurar que la actividad extractiva sea técnica y financieramente trazable bajo estándares internacionales.

En cuanto al impacto social y económico, el documento defiende una distribución de la riqueza más tangible y transparente a través de mecanismos de valor compartido que beneficien directamente a los territorios. La institucionalización de aportes económicos mediante instrumentos públicos de gestión territorial permitiría que los beneficios de la minería se traduzcan en infraestructura crítica y diversificación productiva. Este nuevo pacto por la minería se presenta no como una concesión al sector privado, sino como una herramienta de Estado para convertir los recursos no renovables en un legado de bienestar y estabilidad institucional para las próximas generaciones.



02

¿Por qué este paper?

Un compromiso con el interés público

Este análisis nace de una realidad ineludible: la República Dominicana necesita actualizar su marco minero para responder al país que es hoy y al proyecto de desarrollo al que aspira hacia 2036.

La actividad minera continúa rigiéndose por una ley aprobada en 1971, en un contexto institucional, social y ambiental profundamente distinto al actual. Desde entonces, el país ha avanzado con una nueva Constitución, con la creación del Ministerio de Medio Ambiente, con mayores exigencias ciudadanas y con estándares internacionales más altos en materia ambiental, social y de gobernanza. Sin embargo, el marco legal de una actividad estratégica para la economía nacional no ha evolucionado al mismo ritmo.

Este documento no surge como una reacción coyuntural ni como un ejercicio de presión sectorial. Se apoya en años de análisis técnico, jurídico y experiencia operativa acumulada, pero parte del reconocimiento de que ese conocimiento sólo es útil si se traduce en una conversación comprensible, informada y abierta con la sociedad.

Tampoco es un texto de confrontación. No busca descalificar propuestas ni atribuir responsabilidades, sino contribuir a superar un debate históricamente marcado por la desinformación, la desconfianza y la polarización, factores que han dificultado la construcción de consensos duraderos.



La razón de ser de este paper es abrir un espacio de diálogo informado sobre qué tipo de ley minera necesita la República Dominicana para fortalecer la rectoría del Estado, proteger el medio ambiente, generar beneficios tangibles para las comunidades y ofrecer previsibilidad a largo plazo para una inversión responsable.

Hablamos desde una perspectiva de interés público. La actualización de la ley minera no es un asunto exclusivo del sector extractivo: impacta en la planificación del desarrollo nacional, la competitividad del país y la confianza institucional. Por ello, esta reflexión se plantea en términos ciudadanos y estratégicos.

Este documento propone una hoja de ruta para superar la inercia y avanzar hacia un nuevo pacto basado en evidencia, diálogo y consenso, que permita que la minería sea una actividad legítima, responsable y alineada con la visión de desarrollo sostenible del país.



03

El desafío país

Una ley de 1971 para un país que cambió

La Ley 146-71, que rige actualmente la actividad minera en la República Dominicana, fue promulgada el 4 de junio de 1971, en un contexto institucional, social y ambiental profundamente distinto al actual. Con más de cinco décadas de vigencia, esta norma fue concebida para un país que aún no contaba con la Constitución vigente, ni con un Ministerio de Energía y Minas, ni con un sistema moderno de protección ambiental y ordenamiento territorial.

Desde entonces, la República Dominicana ha experimentado transformaciones estructurales profundas. El país se dotó de un nuevo marco constitucional, creó instituciones especializadas para la rectoría del sector energético y minero, estableció un sistema ambiental y definió metas nacionales de desarrollo de largo plazo. Sin embargo, el marco legal que regula una actividad estratégica para la economía nacional no ha evolucionado al mismo ritmo, generando una brecha creciente entre la realidad institucional del país y la norma que rige la minería.

Esta desconexión no es conceptual, sino práctica. **La ley vigente fue redactada décadas antes de la Ley General de Medio Ambiente (64-00) y de la Constitución de 2010**, por lo que no integra de manera orgánica principios hoy obligatorios, como evaluaciones de impacto ambiental rigurosas, mecanismos formales de participación ciudadana, planes de cierre y remediación de minas o una articulación clara con el ordenamiento territorial. Estos elementos existen hoy en el sistema jurídico dominicano, pero operan de forma fragmentada, superpuestos a una ley minera que no los contempla.

La desactualización también se expresa en el plano institucional.

La **Ley 146-71** fue diseñada para una **Dirección General de Minería con un esquema de funcionamiento** que ya no responde a la arquitectura del Estado actual.

Hoy coexisten:



Ente rector de la política pública



responsable del conocimiento técnico del subsuelo



funciones productivas.

La ausencia de una actualización legal que articule claramente estos roles genera superposición de funciones, vacíos de responsabilidad y tensiones entre quién diseña la política, quién otorga permisos y quién fiscaliza.

A lo largo de las últimas décadas, el Estado ha intentado adaptar este marco mediante decretos, resoluciones y la aplicación de normas sectoriales complementarias, como la legislación ambiental y de ordenamiento territorial. Si bien estos instrumentos han permitido atender vacíos puntuales, en conjunto han configurado un entramado normativo fragmentado, donde distintas reglas conviven sin una lógica integral, generando interpretaciones contradictorias y mayor complejidad en su aplicación

Mantener este esquema desfasado tiene consecuencias concretas para el país. Produce confusión institucional, alimenta la conflictividad social en torno a la actividad minera y reduce la previsibilidad tanto para las comunidades como para los actores económicos responsables. Además, debilita la capacidad del Estado para ejercer una rectoría clara y coherente sobre el sector, en un contexto en el que la minería es llamada a contribuir de manera decisiva a los objetivos de desarrollo y crecimiento económico del país.



04

La oportunidad

Una minería moderna que impulsa Meta RD 2036

Actualizar la ley minera no es un ejercicio técnico aislado ni una medida orientada al beneficio de un sector específico. Es una decisión de política pública con implicaciones directas en el modelo de desarrollo que la República Dominicana busca consolidar hacia 2036. Una ley moderna para la minería es, ante todo, una herramienta para ordenar, orientar y maximizar el impacto de una actividad estratégica, integrándola a una visión país de largo plazo.

Las oportunidades que se abren con una nueva ley minera trascienden al sector extractivo. Una normativa actualizada fortalece la capacidad del Estado para planificar, coordinar sus instituciones y convertir los recursos naturales en desarrollo sostenible y beneficios tangibles para la ciudadanía.

La República Dominicana ya cuenta con marcos claros de planificación de largo plazo, como la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030) y la Meta RD 2036, que comparten objetivos fundamentales: crecimiento económico sostenido, reducción de brechas territoriales, fortalecimiento institucional y uso responsable de los recursos naturales. En este contexto, una ley minera moderna permite alinear la actividad minera con esas prioridades nacionales, dejando de tratarla como una excepción regulatoria o un sector aislado, e integrándola de manera coherente a la planificación económica, social y territorial del país, bajo reglas claras y previsibles.





Este enfoque no implica promover más minería por sí misma, sino definir cómo, dónde y bajo qué condiciones la actividad minera puede contribuir al desarrollo nacional, en coherencia con los compromisos ambientales, sociales y fiscales del país.

Una de las principales oportunidades de una ley actualizada es transformar las reservas fiscales y los proyectos mineros —metálicos y no metálicos— en verdaderos proyectos país. Esto supone pasar de una lógica puramente extractiva a una visión estratégica, en la que los proyectos relevantes se articulen con objetivos claros de desarrollo económico, generación de empleo, encadenamientos productivos e inversión territorial.



Una ley moderna

Crea las condiciones para que los proyectos mineros estratégicos se integren a la planificación nacional y regional, cuenten con reglas claras de aporte al desarrollo local y generen mayor valor agregado para el país, más allá de la extracción.



De esta manera, la minería deja de percibirse como una actividad desconectada de la realidad nacional y pasa a ser un instrumento ordenado de política económica y territorial, con impactos medibles y visibles.

Otro eje central de esta oportunidad es el fortalecimiento del desarrollo territorial, especialmente en las zonas donde se concentran los proyectos mineros. Un marco legal actualizado permite establecer principios claros para que la actividad minera contribuya de forma estructurada al bienestar de las comunidades y al cierre de brechas territoriales, reduciendo la conflictividad y reforzando la confianza entre Estado, ciudadanía y actividad productiva

Finalmente, una nueva ley minera representa una oportunidad para fortalecer la institucionalidad del Estado. Un marco moderno, coherente y actualizado facilita que las instituciones públicas actúen de manera coordinada, ejerzan su rol rector con mayor claridad y “hablen el mismo idioma”. Cuando las reglas son claras y las responsabilidades están bien definidas, los beneficios de la política pública se vuelven más visibles y comprensibles para la población, fortaleciendo la confianza en el Estado y en sus decisiones estratégicas.

05 Prioridades

para una nueva ley minera

Propone una visión estratégica para la transformación del sector minero en el país, fundamentada en la urgencia de trascender un marco legal que, tras más de cinco décadas de vigencia, resulta insuficiente frente a los desafíos del plan METARD 2036. Este análisis subraya que la Ley 146-71, por su diseño histórico, presenta tensiones de alineación con principios y garantías hoy vigentes en la Constitución de 2010, y no integra de forma orgánica la institucionalidad ambiental consolidada a partir de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales (64-00). Esta desconexión normativa contribuye con la incertidumbre jurídica, y genera duplicidades procedimentales y una parálisis administrativa que afecta tanto a la rectoría del Estado como a la confianza ciudadana.



• Permisos claros, trazables y coordinados

La consolidación de la minería como uno de los principales pilares de las exportaciones dominicanas —representando el 51.91 % del total nacional en 2025— exige una transición profunda desde el actual modelo de gestión hacia una arquitectura estatal de mayor eficiencia. En ese contexto, uno de los imperativos de una nueva Ley Minera es la instauración de una Ventanilla Única Minera, concebida no como un mero portal de trámites, sino como la expresión de una rectoría técnica clara y centralizada.

En este esquema, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) asume su rol como órgano rector de política pública minera, sin sustituir las competencias ambientales, fiscales y territoriales de las instituciones correspondientes. La Ventanilla Única Minera se concibe como un mecanismo de coordinación, trazabilidad y

plazos, que integra hitos, requisitos y seguimiento de expedientes, con publicidad de etapas, motivación técnica de decisiones y mecanismos de recursos. Esta visión promueve el alineamiento efectivo entre los Ministerios de Energía y Minas, Medio Ambiente, Hacienda y la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, evitando actuaciones aisladas y garantizando que el Estado opere como una unidad coherente al servicio del interés público.

Esta transformación institucional apunta directamente a superar el denominado “silencio administrativo”, una barrera invisible que hoy paraliza proyectos, inversión y progreso social. Bajo el marco regulatorio vigente, la falta de respuesta institucional no es sólo un retraso burocrático, sino una vulneración de los principios de eficiencia que deben regir la administración pública.

Un marco legal moderno permitiría sustituir la incertidumbre por reglas estandarizadas, en las que la discrecionalidad y aplazamientos sin respuesta clara sean reemplazados por criterios técnicos objetivos.

De este modo, el Estado no sólo protege la inversión responsable, sino que crea las condiciones para que los proyectos estratégicos avancen sin bloqueos innecesarios.

La evidencia de los últimos años es contundente respecto a la urgencia de esta reforma. La ausencia de plazos precisos ha provocado que las solicitudes de exploración alcancen, en promedio, 665 días en la minería metálica y 654 días en la no metálica.

Esta parálisis administrativa ha derivado en un cuello de botella crítico manteniendo en suspenso



Cada día de retraso representa una oportunidad perdida para la dinamización de las economías rurales y el fortalecimiento de las reservas nacionales. Por ello, una nueva ley debería establecer plazos definidos y procesos coordinados, eliminando duplicidades que no aportan valor a la fiscalización y sí restan competitividad frente a otras jurisdicciones.

Esta armonización resulta especialmente relevante en la relación entre las normativas mineras y ambientales. Una estrategia integral permitiría que ambos procesos sean más ágiles y predecibles, sin que ello implique, bajo ninguna circunstancia, reducir el rigor de los controles ni debilitar los estándares de protección del patrimonio natural. La digitalización de los procesos y la unificación de la lógica operativa de las instituciones involucradas contribuyen a que la seguridad hídrica y la explotación responsable avancen en paralelo, bajo un marco de legalidad que genere confianza.

En este contexto, la transparencia del proceso debe elevarse a la categoría de garantía ciudadana y convertirse en un pilar de la licencia social para operar. La adopción de estándares internacionales como **la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) permite que el flujo de tributos y regalías —que sólo en el primer semestre de 2025 superó los RD\$ 25,000 millones— sea plenamente verificable por la sociedad civil**, fortaleciendo la rendición de cuentas y el control social.

Un aspecto central de esta transparencia es la gestión del 5 % de los beneficios netos destinados a los territorios. El uso de esquemas institucionales claros de administración y seguimiento de recursos permite que las comunidades puedan auditar y monitorear el destino de estos fondos, asegurando que se traduzcan en obras de infraestructura visibles y no se diluyan en la burocracia. Este ecosistema de datos abiertos puede complementarse con sistemas de monitoreo ambiental accesibles y permanentes sobre la calidad del agua, el aire y el suelo, sustituyendo la opacidad por reglas claras y coordinación obligatoria, y reforzando la confianza en la eficiencia institucional del Estado.



• Un marco ambiental moderno, coherente y preventivo

La modernización del marco legal minero parte de una premisa fundamental para el desarrollo sostenible de la República Dominicana: la agilidad administrativa y el rigor ambiental no son objetivos contrapuestos, sino dimensiones complementarias de una gestión pública de alta calidad. La propuesta de reforma trasciende la visión tradicional de protección reactiva para instaurar un modelo de sostenibilidad sistémica, anclado en los mandatos de los artículos 66 y 67 de la Constitución. No se trata de reemplazar la normativa ambiental vigente, sino de armonizarla con la ley minera para crear un ecosistema regulatorio donde la libertad de empresa (Arts. 50 y 51) se equilibre de forma estricta y permanente con la salvaguarda de los recursos naturales. En este sentido, la actualización legal deja de percibirse como un trámite sectorial para convertirse en la garantía soberana de que el aprovechamiento de la **riqueza mineral sólo será posible bajo criterios de respeto absoluto al entorno y justicia en la distribución de sus beneficios.**

Este alineamiento institucional busca erradicar las contradicciones normativas que hoy generan estancamientos en proyectos que ya cumplen con los más altos estándares técnicos mundiales. La consolidación del Ministerio de Energía y Minas como un órgano rector con verdadera autoridad técnica permitirá que todas las dependencias del Estado —desde el Ministerio de Medio Ambiente hasta el Ministerio de Hacienda— hablen un mismo lenguaje técnico y legal. Esta coordinación es vital para eliminar los bloqueos mutuos provocados por procesos obsoletos que afectan tanto a la recaudación estatal como a la capacidad del país para financiar su desarrollo estratégico. La nueva gobernanza propone un entendimiento basado en el monitoreo científico y la transparencia, facilitando una gestión de recursos hídricos y suelos fundamentada en datos objetivos y no en percepciones.

La eficiencia en la toma de decisiones se proyecta, además, como una herramienta de protección ambiental superior. La propuesta busca sustituir la burocracia de papel, lenta y a menudo ineficaz, por procesos ágiles apuntalados en la transformación digital y la fiscalización preventiva.

Un eje transformador es la sustitución del control reactivo por la vigilancia tecnológica en tiempo real.



Mediante sensores y telemetría, el monitoreo del agua, aire y suelo se convierte en una actividad continua.

Con protocolos mínimos definidos por normas (variables, periodicidad, calibración, custodia de datos), auditorías independientes y publicación de resultados en plataformas de acceso público. **Esto fortalece la capacidad de respuesta y sanción del Estado, y elevar el estándar de prevención.**

Esta apuesta por la tecnología garantiza que la celeridad administrativa no implique una flexibilización de los controles; al contrario, refuerza el diseño preventivo incorporando desde la fase inicial criterios como zonas de exclusión o “no-go zones” definidas con base científica y territorial, con participación institucional y publicación cartográfica oficial para proteger los ecosistemas más frágiles del territorio nacional.

La claridad normativa se presenta como el antídoto más efectivo frente al conflicto social.



El nuevo marco legal sustituye el paradigma de la fe ciega por el de la verificación participativa.

A través de protocolos de relacionamiento temprano y plataformas de datos abiertos, las comunidades mineras dejan de ser espectadoras para convertirse en auditoras activas del cumplimiento ambiental.

Para desterrar el temor histórico al abandono de los territorios, la ley exige planes de cierre con garantías financieras constituidas desde el primer día de operación, bajo esquemas institucionales de administración y control que aseguren su uso exclusivo para los fines previstos. Esta medida garantiza que, independientemente de la situación de una empresa, existirán recursos intocables destinados a la restauración ecológica integral. De este modo, la minería responsable se redefine como un pacto de confianza basado en la evidencia técnica y la certeza de que el patrimonio natural dominicano será preservado y entregado en mejores condiciones a las próximas generaciones.

• Desarrollo territorial y valor compartido

La minería es una actividad legítima reconocida en la Constitución de la República Dominicana. Sus beneficios deben ser visibles, medibles y sostenibles en los territorios donde se desarrolla. La actualización del marco legal constituye la herramienta clave para transitar desde un modelo de contribuciones discrecionales hacia un esquema de desarrollo territorial con reglas claras, previsibles y exigibles por el Estado.



Una nueva ley minera debe establecer que cada proyecto estratégico deje un legado tangible de infraestructura y servicios públicos que trascienda la vida útil de la mina. No se trata de intervenciones aisladas ni de acciones voluntarias, sino de una planificación de Estado que vincule la actividad extractiva con obras estructurales de impacto territorial. Experiencias recientes, como la construcción de la carretera Copey–Los Martínez, con una inversión superior a los RD\$ 178 millones², o la rehabilitación de acueductos y centros educativos en zonas mineras, evidencian el potencial de este enfoque cuando existe coordinación institucional y reglas claras.

Este modelo se refuerza mediante la exigencia de planes de cierre con garantías financieras constituidas desde el inicio de la operación. **El uso de un mecanismo público de asignación y seguimiento asegura que los recursos destinados a la restauración ambiental y a la transición territorial permanezcan protegidos**, independientemente de la situación futura de las empresas, y que el territorio cuente con respaldo financiero para su recuperación y reconversión productiva.

La legitimidad de este enfoque descansa en mecanismos transparentes de reparto y fiscalización ciudadana efectiva. Una nueva ley debe fortalecer la asignación territorial mediante instrumentos financieros que garanticen ejecución directa en las comunidades impactadas, con reglas claras, gobierno fiduciario, auditoría anual independiente, publicación de proyectos y criterios de priorización local, evitando la dispersión administrativa y asegurando rendición de cuentas verificables.

En este esquema de gobernanza, la transparencia deja de ser una declaración y se convierte en una herramienta de control social. El acceso a información clara sobre el destino de los recursos y el cumplimiento de los compromisos ambientales permite a las comunidades ejercer un rol activo en la supervisión de la actividad minera, incluyendo el seguimiento de indicadores críticos relacionados con el agua, el suelo y la salud ambiental del territorio. El impacto de una política pública bien diseñada se refleja, finalmente, en beneficios concretos para la población.

En los últimos años,

la inversión social asociada a proyectos mineros ha superado los

RD\$ **220 millones**

Permitiendo ampliar



Programas de salud preventiva



Soluciones habitacionales prioritarias como la erradicación de pisos de tierra



Mejoras sostenidas en la calidad de vida de miles de personas

Estos resultados demuestran que la institucionalización de la inversión social permite escalar impactos que, de otro modo, quedarían fragmentados o sujetos a decisiones coyunturales.



Más allá de la infraestructura, el desarrollo territorial sostenible requiere fortalecer el capital humano y diversificar la economía local. **La formación de más de 11,000 dominicanos en competencias técnicas con alta empleabilidad muestra el potencial de la minería para contribuir a una base productiva más sólida y transferible a otros sectores.** Asimismo, la promoción de actividades complementarias -como iniciativas de ecoturismo, agrotransformación o emprendimientos liderados por mujeres- permite reducir la dependencia exclusiva de la actividad extractiva y preparar a los territorios para una etapa post-minera más resiliente.

El objetivo final de una nueva ley minera es asegurar que, una vez concluida la explotación del recurso, las comunidades no hereden pasivos sociales o ambientales, sino una infraestructura moderna, una economía diversificada y capacidades instaladas que sostengan su desarrollo en el tiempo. **De este modo, la minería se integra plenamente a una estrategia de desarrollo nacional, convirtiendo un recurso finito en una oportunidad duradera para los territorios y el país.**

• Un modelo de relación basado en la confianza

La madurez de una actividad estratégica no se mide únicamente por su aporte al producto interno bruto, sino por la solidez del sistema de confianza que logra construir entre el Estado, la sociedad y la actividad productiva. En ese sentido, una nueva Ley Minera debe propiciar un cambio de paradigma hacia un modelo de relación basado en reglas claras, roles bien definidos y mecanismos de verificación permanentes. La confianza deja de ser una expectativa y se convierte en el resultado de un diseño institucional previsible, transparente y exigible.

Este enfoque encuentra su fundamento en los principios constitucionales que rigen la gestión de los recursos naturales. El artículo 14 de la Constitución consagra la riqueza del subsuelo como patrimonio de la Nación, mientras que el artículo 17 establece que su aprovechamiento debe realizarse bajo criterios de transparencia, sostenibilidad y beneficio colectivo. En coherencia con estos mandatos, la ley debe asegurar que cada actor conozca con precisión sus atribuciones y límites, reduciendo espacios de ambigüedad que hoy alimentan la desconfianza y el conflicto.

En este marco, la consolidación del Ministerio de Energía y Minas como órgano rector con autoridad técnica clara resulta esencial para garantizar coherencia en la política pública y fortalecer la capacidad del Estado para planificar el desarrollo con una visión de largo plazo. Esta rectoría exige un alineamiento institucional efectivo, en el que entidades como el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Hacienda y la Consultoría Jurídica actúen bajo una lógica de coordinación estratégica, evitando superposiciones y mensajes contradictorios.

Un componente central de este modelo es la separación nítida de las funciones técnicas, administrativas y sancionadoras. **El Estado debe ejercer con claridad su rol como garante del interés público, diferenciando la evaluación técnica y la regulación de la actividad productiva de las funciones de fiscalización y sanción.** Esta distinción fortalece la objetividad de las decisiones, reduce la discrecionalidad y protege la integridad del proceso administrativo, asegurando que cada autorización o medida correctiva responda a criterios técnicos verificables y no a presiones coyunturales.

La supervisión moderna se basa en un principio simple: no se trata de confiar, sino de verificar. Fortalecer la fiscalización implica avanzar hacia sistemas de monitoreo continuo, procedimientos estandarizados y acceso público a la información relevante. La incorporación de esquemas de gobernanza abierta, con participación de la academia y de organismos independientes, permite validar estudios, procesos y resultados, reforzando la credibilidad técnica del sistema y la confianza ciudadana.

Finalmente, procedimientos claros, plazos definidos y reglas conocidas por todos constituyen el mejor antídoto frente a la arbitrariedad. Cuando el marco institucional es previsible y transparente, se reduce la judicialización innecesaria, se fortalece la seguridad jurídica y se crea un entorno donde el Estado puede ejercer su autoridad con legitimidad. De este modo, la confianza deja de depender de voluntades individuales y pasa a sustentarse en instituciones sólidas, reglas



• Certeza económica y seguridad jurídica

La capacidad de la República Dominicana para atraer inversión responsable en un entorno global altamente competitivo depende, en gran medida, de su habilidad para ofrecer reglas claras, estables y previsibles en el tiempo. En el caso de la minería, cuyos proyectos requieren horizontes de inversión de varias décadas y elevados niveles de capital, la estabilidad jurídica y económica no constituye un incentivo, sino una condición técnica indispensable para la sostenibilidad de la actividad y para una adecuada planificación del desarrollo nacional.

Este enfoque encuentra respaldo en el principio constitucional de irretroactividad de la ley y de seguridad jurídica (art. 110 de la Constitución), que establece que las reglas no pueden modificarse de manera arbitraria ni imprevisible. Una nueva Ley Minera debe traducir este principio en procedimientos claros, plazos definidos y criterios objetivos, garantizando que las decisiones del Estado respondan a la legalidad y a una visión de largo plazo, y no a coyunturas políticas o interpretaciones discrecionales.

La estabilidad tributaria constituye uno de los pilares de este marco de previsibilidad. Un régimen fiscal basado en los principios de razonabilidad y proporcionalidad —en coherencia con lo dispuesto por la Constitución en materia tributaria (art. 147)— permite que tanto el Estado como los inversionistas conozcan con claridad las reglas del juego y puedan planificar sus decisiones económicas con responsabilidad. Un sistema coherente y transparente reduce disputas interpretativas, fortalece la recaudación sostenida y asegura que los aportes fiscales derivados de la actividad minera se integren de manera estructural a las finanzas públicas, como lo evidencian los más de RD\$ 25,000 millones recaudados en un solo semestre de 2025.

Esta previsibilidad debe extenderse también al régimen de regalías y al canon minero, institucionalizando mecanismos claros que permitan transformar la riqueza del subsuelo en desarrollo territorial efectivo. La claridad normativa en este ámbito no sólo fortalece la capacidad recaudatoria del Estado, sino que evita retrasos y conflictos derivados de vacíos regulatorios, reforzando la legitimidad de la política pública minera.

En el escenario internacional, el capital de largo plazo privilegia jurisdicciones que ofrecen hojas de ruta claras, procesos transparentes y tiempos de respuesta definidos. La República Dominicana cuenta con un potencial geológico significativo y condiciones de estabilidad social que la posicionan favorablemente; sin embargo, la persistencia de un marco legal obsoleto limita su competitividad. Aun así, el país ha logrado atraer recientemente inversiones por aproximadamente US\$ 420 millones⁴, cifra que podría ampliarse de manera sostenida bajo un entorno institucional moderno, con reglas claras y seguridad jurídica reforzada.

La consolidación de este ecosistema de confianza requiere instituciones sólidas y una rectoría estatal clara. Un Ministerio de Energía y Minas con autoridad técnica definida, procedimientos estandarizados y coordinación efectiva con el resto del aparato público permite eliminar la arbitrariedad y garantizar que, cuando se cumplen rigurosamente los requisitos legales y ambientales, el Estado responda de manera previsible y coherente. La transparencia en la rendición de cuentas sobre pagos, regalías y aportes fiscales completa este marco, permitiendo a la sociedad verificar que el país recibe una contraprestación justa por el aprovechamiento de sus recursos naturales.

En conjunto, reglas estables, seguridad jurídica e instituciones robustas no sólo fortalecen la atracción de inversión responsable, sino que aseguran que los beneficios económicos de la minería se traduzcan en desarrollo sostenible y permanezcan en el país a largo plazo. De este modo, la actualización de la Ley Minera se consolida como una herramienta estratégica para alcanzar las metas de crecimiento y desarrollo que la República Dominicana se ha propuesto hacia 2036.



06 Un sector minero

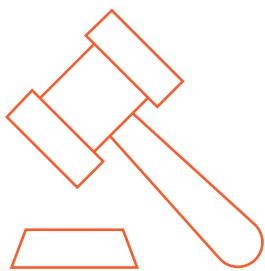
Comprometido



Transparencia y rendición de cuentas



La actualización de la Ley Minera no debe entenderse como una búsqueda de privilegios ni como una flexibilización de las reglas existentes. Por el contrario, representa el reconocimiento explícito de que una legislación moderna también exige más al sector. Las empresas que integran la Cámara Minera y Petrolera (CAMIPE) asumen que operar en un marco de mayor previsibilidad implica aceptar estándares más altos de cumplimiento, transparencia y responsabilidad. En este nuevo esquema, quien no cumpla rigurosamente con la ley pierde el derecho a operar.



Cumplimiento a la fiscalización más fuerte, permanente y preventiva

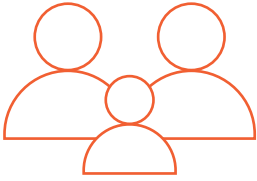
El primer compromiso es continuar nuestra práctica de rendición de cuentas. Seguimos comprometidos con esquemas de transparencias alineados con estándares internacionales, las leyes locales donde operamos, el cumplimiento fiscal y la publicación de los estudios que realizamos, sujeto a auditorías de terceros y mecanismos de verificación independientes, de forma que la ciudadanía pueda constatar el cumplimiento.



Digitalización y agilidad de monitoreo

En materia de cumplimiento normativo, el sector no solicita flexibilidad, sino un sistema de fiscalización más fuerte, permanente y preventivo. Las empresas asumen el uso de tecnologías de monitoreo continuo -como sistemas de telemetría en tiempo real- para supervisar variables críticas relacionadas con el agua, el aire y el suelo, aceptando auditorías externas y controles rigurosos en todas las fases del ciclo minero. Este enfoque refuerza la capacidad del Estado para ejercer su función sancionadora con mayor eficacia y reduce los espacios de incumplimiento o discrecionalidad.

Compromiso con el desarrollo local a través de fideicomisos



El compromiso con el desarrollo local constituye otro pilar central. El sector asume la responsabilidad de que la riqueza generada en el subsuelo se traduzca en beneficios tangibles para las comunidades anfitrionas, no solo a través del empleo formal y de calidad, sino mediante inversiones visibles en infraestructura, servicios básicos y formación técnica. En ese marco, se respalda el uso de esquemas institucionales claros y fiscalizables para la ejecución del canon minero, asegurando que estos recursos se destinen efectivamente a los territorios impactados y puedan ser monitoreados por la ciudadanía.

Escucha, participación y relación de respeto mutuo con comunidades



Asimismo, las empresas se comprometen a establecer procesos de diálogo temprano y permanente con las comunidades desde las etapas iniciales de los proyectos. Estos procesos priorizan la escucha activa, la información oportuna y la construcción de relaciones basadas en el respeto mutuo, reconociendo que la licencia social no se impone, sino que se construye a lo largo del tiempo mediante prácticas coherentes y verificables.

Diseño y financiamiento de planes de cierre, previo al arranque de operación



Finalmente, el sector se alinea con las mejores prácticas internacionales en materia ambiental y operativa. Esto incluye el diseño y financiamiento de planes de cierre desde el inicio de las operaciones, mediante garantías financieras intocables que aseguren la restauración ecológica del territorio, independientemente de la situación futura de la empresa. Este enfoque preventivo reafirma que la minería responsable no es una promesa, sino una obligación exigible bajo la ley.

En conjunto, estos compromisos reflejan una convicción clara: una minería moderna no se sostiene en concesiones discrecionales, sino en reglas estrictas, instituciones fuertes y cumplimiento efectivo. Bajo este principio, el sector minero asume su rol como actor responsable dentro de una política pública orientada al desarrollo sostenible de la República Dominicana hacia 2036.

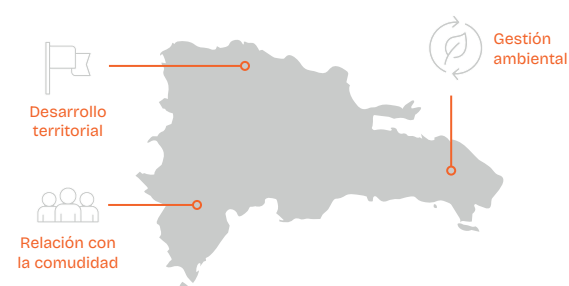
07 Cómo avanzar

Pasos prácticos para el Estado y para el sector

La viabilidad de una nueva ley minera no depende únicamente de la calidad de su redacción, sino de la forma en que se construyen los consensos necesarios para su implementación efectiva. Avanzar requiere una hoja de ruta clara que permita traducir los acuerdos técnicos existentes en decisiones políticas sostenibles, sin desconocer los temas sensibles que requieren un tratamiento cuidadoso y transparente.

Un primer paso consiste en reconocer que ya existe un amplio consenso técnico sobre la necesidad de actualizar el marco legal minero, fortalecer la seguridad jurídica, mejorar la coordinación institucional y elevar los estándares ambientales y sociales. Estos elementos constituyen una base común desde la cual puede iniciarse el debate legislativo, evitando que la discusión se concentre en cuestiones ya resueltas y permitiendo enfocar los esfuerzos en los aspectos que requieren mayor deliberación pública.

De manera complementaria, es necesario aislar y abordar de forma específica los temas más sensibles del debate, como **el desarrollo territorial, la gestión ambiental y la relación con las comunidades**. Tratar estos asuntos con espacios propios de discusión contribuye a reducir la polarización y a generar soluciones más equilibradas, basadas en evidencia técnica y diálogo informado, en lugar de posiciones ideológicas o reactivas.



Para ello, resulta clave convocar a los actores relevantes en un proceso amplio y estructurado. El Estado, el Congreso, la academia, los gobiernos locales, las comunidades de los territorios mineros, las empresas y otros actores sociales deben participar en un diálogo que permita enriquecer la propuesta y fortalecer su legitimidad. Llevar la conversación a los territorios donde la actividad minera se desarrolla, y no limitarla a espacios institucionales centrales, es fundamental para incorporar las realidades locales y construir confianza desde etapas tempranas.



La coordinación interna del Estado es un requisito previo para el éxito de este proceso. Antes de la presentación formal del proyecto de ley, debe existir un alineamiento claro entre el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Hacienda y la Consultoría Jurídica, de modo que el Estado actúe con una sola voz y evite contradicciones que debiliten el debate público o generen incertidumbre.

Por último, **la ley debe ser concebida para ser operativa desde su entrada en vigencia.** Para ello, resulta indispensable que el texto legal incluya mandatos expresos y plazos definidos para la elaboración de sus reglamentos, asegurando que los instrumentos previstos —especialmente aquellos vinculados al desarrollo territorial y a la fiscalización— se activen sin dilaciones. Esta previsión evita que la reforma quede atrapada en un limbo administrativo y garantiza que la nueva ley funcione como una herramienta efectiva de política pública, y no como una declaración de intenciones.



08 Conclusión

Un pacto nacional por una minería responsable

Este documento plantea una posición clara: la República Dominicana necesita una ley minera moderna no para conceder privilegios, sino para establecer reglas más exigentes, claras y verificables para una actividad estratégica. La sostenibilidad de la minería —y su legitimidad social— sólo es posible cuando se sustenta en un marco normativo robusto, alineado con la Constitución y orientado al interés público.

La actualización de la ley minera no busca debilitar los controles ni reducir las capacidades del Estado. Por el contrario, propone fortalecer su rectoría, dotándolo de instrumentos efectivos para planificar, regular, fiscalizar y sancionar, con claridad institucional y coherencia normativa. Una ley moderna refuerza al Estado cuando elimina la discrecionalidad, ordena competencias y establece procedimientos previsibles y exigibles.

La propuesta aquí desarrollada es integral y responde a una visión país. Parte del reconocimiento de que los recursos naturales pertenecen a la nación y que su

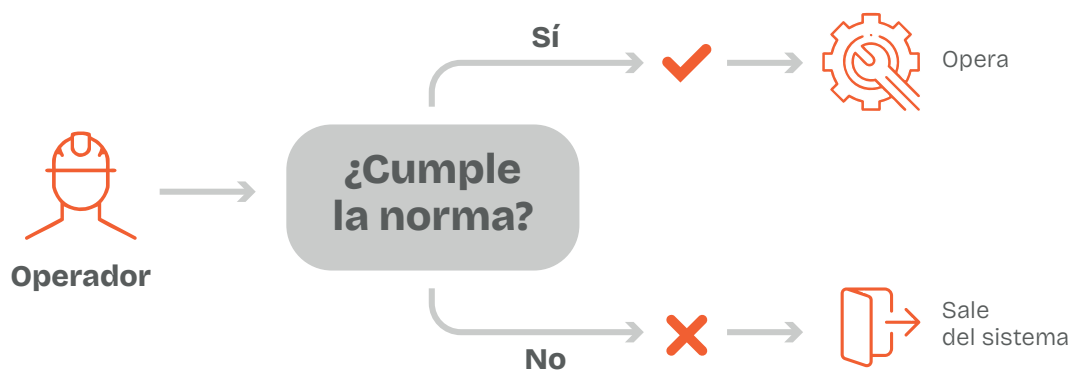
aprovechamiento sólo es legítimo cuando se realiza en armonía con el medio ambiente, la planificación territorial y las comunidades. Al mismo tiempo, asume una realidad ineludible: sin inversión responsable de largo plazo no es posible transformar esos recursos en empleo, infraestructura, recaudación fiscal ni desarrollo territorial sostenible.





En este marco, la minería responsable deja de ser un concepto retórico para convertirse en un estándar claro y exigible. Significa cumplimiento estricto de la ley, transparencia total y rendición de cuentas permanente ante el Estado y la sociedad.

Bajo una legislación moderna, la responsabilidad no es voluntaria:
 Quien no cumple, pierde el derecho a operar.



Por ello, este paper propone avanzar hacia un pacto nacional por una minería responsable. Un pacto basado en reglas claras, instituciones fuertes y compromisos verificables, donde el Estado ejerza plenamente su rol rector, el sector productivo opere bajo estándares más altos y la ciudadanía perciba beneficios concretos y medibles en los territorios. Sólo bajo estas condiciones la minería podrá consolidarse como una actividad legítima y alineada con la visión de desarrollo sostenible que la República Dominicana se ha propuesto alcanzar hacia 2036.



Fuentes consultadas

DASA, Reporte Sectorial Entorno Macroeconómico Minero; octubre 2025.



Acciones Fundación CORMIDOM 2022-2025.



CAMIPE. Análisis aportes proyectos mineros.



Cálculos de DASA en base a datos del Banco Central.



Ficha de Iniciativa - META 2036, Mesa de trabajo sector minero iniciada, abril de 2025.





CAMIPE

<https://mineriard.camiperd.org/>

#LaMineriaNosMueve